



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Enero de 2019

NÚM. 65

C O N T E N I D O

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO PENAL

- C.E. Gestionado por Meztli Torres Durá, carpeta de ejecución número EP. 1043/2015..... 2

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

- J.S.C.H. Promueve Metro Financiera, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, frente a José Angel(sic) Zavala Medina..... 2
- J.O.M. Emplazamiento a Antonio Torres Cornejo y otros, promueve Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González..... 3

AD-PERPETUAM

- Ma. Lourdes Bermúdez Morales..... 7
- Juan Montoya Montoya..... 7
- Gonzalo Sánchez Cisneros(sic)..... 7
- Gonzalo Sánchez Cisneros..... 8
- Gonzalo Sánchez Cisneros..... 8
- Vicente Gonzalez(sic) Avila(sic)..... 8

AVISOS NOTARIALES

- J.S.T. Comparece Nicolás Hernández López, en su carácter de albacea y heredero, a bienes de Manuel Hernández Jiménez, ante la fe del Lic. Antonio Gudiño Sánchez, Notario Público No. 164, Jiquilpan, Michoacán..... 9
- J.S.I. Comparece María de los Ángeles Heredia Pimentel, en su carácter de albacea definitiva a bienes de Nicolás Torres Mendoza, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera, Notario Público No. 75, La Piedad, Michoacán..... 9

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

DE LO PENAL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Región Morelia.

Morelia, Michoacán, 6 de diciembre de 2018.

Visto el escrito que presenta MEZTLI TORRES DURAN(sic), con el carácter que tiene reconocido, en cuanto representante legal de las víctimas, gestionando dentro de la Carpeta de Ejecución, número EP-1043/2015, atento a su contenido, se provee lo siguiente:

Como lo solicita la ocursoante y toda vez que del acta levantada el veintitres de noviembre del año en curso, con motivo de la Tercera Almoneda, se advierte que no comparecieron postores a la misma, se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su CUARTA ALMONEDA JUDICIAL, del bien inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Avenida Manuel Buendía y Salvador Escalante número 144, de la colonia Obrera, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena se anuncie su venta por 1 una sola vez, fijándose edictos en los estrados de este Juzgado y publicándose en el Periódico Oficial(sic) y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Morelia, Michoacán, debiéndose fijar como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'096,515.00 Un millón noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N., cantidad que resulta de restar el diez por ciento de \$1'218,350.00 Un millón doscientos dieciocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N., y misma que resultó de la Tercera Almoneda, tomando además en cuenta que el valor pericial promedio que fue asignado al inmueble [...].

Atentamente.- Ana Yolanda Vargas Mendoza.- Auxiliar de Causa y Notificación del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales Región Morelia.

Of. No. 001070/2018-10-01-19

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

DE LO CIVIL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

CONVÓQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario 215/2017, promovido por METRO FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, frente a JOSÉ ANGEL(sic) ZAVALA MEDINA, se señalaron las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respeto del siguiente inmueble:

Casa habitación en la calle Convento de la Merced, número 223, lote 21 B, manzana 28 del fraccionamiento Misión del Valle en esta ciudad, que cuenta con una superficie territorial de 72.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.94 metros, en línea recta de oeste a este, dando vuelta hacia el norte en sesenta y ocho centímetros continuando hacia el este en dos metros veintiún centímetros con vuelta hacia el sur, en un metro treinta y seis centímetros, continuando nuevamente hacia el este en dos metros veintiún centímetros, con vuelta hacia el norte en sesenta y ocho centímetros y por último da vuelta hacia el este en seis metros sesenta y cinco centímetros, todo esto con vivienda veintiuno A.

Al Sur, 16.00 metros, con vivienda veinte A.

Al Este 4.50 metros, con vivienda seis.

Al Oeste 4.50 metros, con Avenida Convento de la Merced.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,500.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; por lo que se le ordena la publicación de 3 tres edictos, de 7 siete en siete días, en los estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, a 3 tres de diciembre del año 2018

dos mil dieciocho.- El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil.- Lic. Juan Manuel Arredondo González.

40150241658-18-12-18

60-65-70

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Puruándiro, Mich.

EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS:

LEONARDO ARRIANA GÓMEZ, MARIO ALBERTO VILLASEÑOR ORTEGA, ANDREA BOTELLO AGUILAR, GONZALO CONTRERAS ALANÍS, VERÓNICA ALFARO FERNÁNDEZ, CARMEN LOEZA DE ARA, ROCÍO PLIEGO ALANÍS, TERESA MEDINA VERDUZCO, JUAN CARLOS VERDUZCO CONTRERAS, ROBERTO CISNEROS SANTIAGO, DAVID SANTIAGO TREVIÑO, MIGUEL ROSALES MEDINA, PEDRO FELIPE ÁVILA, JUAN MANUEL GARCIA(sic) LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE GARCIA(sic) JUÁREZ, JOSÉ LÓPEZ LOEZA, JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ ORTEGA, ESMERALDA TINACO(sic) RIVERA, MARLENE VILLA MARTÍNEZ, MARIO ORTEGA RUÍZ, ALMA ROSA HERNÁNDEZ, CESAR(sic) EFRÉN ZÚÑIGA GUZMÁN, LETICIA PADILLA RANGEL, VALDEMAR ACOSTA ARROYO, BERTHA ROMERO RÍOS, CAMERINO MARTÍNEZ ALANÍS, LUIS MANUEL GAONA ABARCA, PEDRO CARMONA RIVAS, JUAN IGNACIO SANTOS GARCIA(sic), ALIPIO GÓMEZ ALANÍS, VERÓNICA ALFARO ESQUIVEL, EUGENIA PÉREZ SEPÚLVEDA, GERARDO RIVAS BOTELLO, LAURA MACAL AGUILAR, GONZALO MEJÍA SANTIAGO, MARITZA RUBÍ PÉREZ GARCIA(sic), MA. TERESA CISNEROS MEJÍA, EDER GALINDO RAMÍREZ, CARLOS GARCIA(sic) RUIZ, YAQUI RAQUEL MARÍN, DAVID MARINES ORTIZ, ALAN SANTOYO ÁLVAREZ, EDGARDO ARCE SAUCEDO, ADRIANA SALVADOR MOLINA, ÁNGELA VERA ORNELAS, FERNANDA ARELLANO REVUELTA, MOISÉS ANGUIANO SOSA, SALVADOR ARÉVALO SILVA, MARIBEL RAMOS MORA, EDITH OROZCO ARZATE, ÁLVARO RUIZ GIMÉNEZ, JOSÉ FELIPE MORA ROCHA, MARCELA ARAUJO TINOCO, MA. EUGENIA ROMERO TORRES, MARCO ANTONIO ANDRÉS AGUIRRE, ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ, LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO PÉREZ MEDINA, ELSA LÓPEZ ARCOS, PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO NAVA DORANTES, JULIO MANDUJANO ARRIAGA,

FERNANDO CANO ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL MONDRAGÓN ARROYO, SERGIO RANGEL CASTRO, JAIR RICO TEJEDA, TRINIDAD AVALA(sic) ROMERO, CAMILA NAVA MENDOZA, SUSANA JIMÉNEZ CASTRO, LUIS ENRIQUE MANRÍQUEZ MENDOZA, SBEYDI SORIA ARTEAGA, NATALY SORIA ÁVILA, IVETTE MARTÍNEZ NAVA, ZOILA ORNELAS AMBRIZ, RAMIRO ZERTUCHE MOLINA, RODOLFO ZAMUDIO DÍAZ, RODRIGO ACOSTA SILVA, JOAQUÍN ABARCA GUZMÁN, CAMILO CORLES(sic) ZAVALA, JUAN ESQUIVEL RAMÍREZ, DIEGO MEDINA ACOSTA, GABRIEL ZAMUDIO ABARCA, JAZMÍN CANO MEDINA, NAYELI DORANTES NAVA, TIMOTEO DÍAZ ZAMORA, JUAN MANUEL TORRES CORNEJO, JAVIER LÓPEZ NAVA, MAURO GAONA RUIZ, FLAVIO CISNEROS MOLINA, REYES VIDALES LEÓN, GUSTAVO MENDOZA SORIA, SAMUEL MIRANDA MENDOZA, GONZALO VENTURA, JESÚS ADRIÁN CISNEROS GALINDO, ALBERO(sic) TORRES GUZMÁN, ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS ORTIZ LEAL, CARLOS CRUZ GUZMÁN, ELIZEO MADRIGAL SERRANO, GASPAS GAMIÑO NÚÑEZ, CARLOS MÉNDEZ ORTEGA, ABEL NÚÑEZ GAONA, LUIS ALBERTO NAVA CISNEROS, SERGIO TORRES ARISMENDI, MANUEL VALENCIA CARRANZA, JULIO GALLEGOS ESPAÑA, MIGUEL MÉNDEZ PEDRAZA, RIGOBERTO CORTES(sic) RICO, FIDEL NAVA CARRANZA, RAÚL FARFÁN GARCÍA, HEBER MUNGUÍA SANTILLÁN, MARÍA TINOCO RUBÍ, OSCAR CARDONA SILVA, MARTÍN MORENO ROCHA, EDUARDO MEDINA SERVÍN, FERNANDA CHÁVEZ ORTÍZ, LUISARENTERÍA TINAJERO, EDGAR PÉREZ SERVÍN, GERARDO OSEGUERA MARTÍNEZ, JESSICA GARIBAY TENA, GUADALUPE ACOSTA ZÚÑIGA, GENARO ZAMBRANO GASPAS, MATEO GARIBAY ACOSTA, GUILLERMO MEJÍA AGUIAR(sic), ALBERTO MORENO GARCÍA, MARIO MORENO VALLE, CECILIA AVALA(sic) MEJÍA, OMAR BECERRIL GONZÁLEZ, CARLOS VILLASEÑOR VALENCIA, HÉCTOR MEDINA PACHECO, FAUSTO ARREDONDO JACUINDE, DAVID LEÓN SIERRA, SOCORRO MARISCAL FRAGA, FRANCISCO MIRANDA TERRAZAS, CESAR(sic) OMAR SIERRA DEL CASTILLO, YOLANDA ANDRADE OROPEZA, HUGO ÁVILA SILVA, HUGO PARDO AVILÉS, ERIK TORRES GARCÍA, ÁNGEL HEREDIA RAMÍREZ, ISABEL CHÁVEZ JIMÉNEZ, ROSALBA ORTEGA BAUTISTA, GLORIA LEYVA MACÍAS, MIRNA ALVARADO APARICIO, ADÁN ÁLVAREZ ALVARADO, RAFAEL ORTIZ GUERRA, CRISTÓBAL MORENO VALLE, SAÚL DORANTES FIERRO, IGNACIO PRADO ZAMORA, LUIS GASEA(sic) CARRILLO, SALVADOR GODÍNEZ VIEIRA(sic), ERNESTO BENÍTEZ CAZARES, ERIKA SÁNCHEZ LOZA, JUVENTINO SANDOVAL LEÓN, ANA

GATICA LOEZA, LETICIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, LEONARDO TINOCO MONTEJO, AUGUSTO MARTÍNEZ VALLE, JIMENA ALEJO VILLALÓN, JOSÉ VILLALOBOS MACIEL, ENRIQUE ARRIANA(sic) MONTER, PEDRO TINOCO GAONA, MARÍA RÍOS PRADO, MA. TRINIDAD CARRILLO VILLANUEVA, MARCOS ROMERO MEDINA, MIGUEL CRUZ ARRIANA(SIC), FELIPE ANDRÉS TREJO, HUGO YESCAS ARROYO, SERGIO MENDOZA LEÓN, ANTONIO TORRES CORNEJO, VALENTÍN OROZCO VERDUZCO, ELEAZAR TINOCO GABRIEL, MIRIAM DORANTES GALLEGOS, JUAN MIGUEL JIMÉNEZ FELIPE, CONSUELO CRUZ MARÍN, BRAYAN LÓPEZ SANTIAGO, CAMILO ARIAS LEAL, VÍCTOR PANTOJA VILLALOBOS, ANDREA ARRIANA(sic) TEJO, MATEO FELIPE TINOCO, ROSA AVALOS(sic) OROZCO, RODOLFO AGUADO CARMONA, ALEJANDRA DÍAZ TERÁN, LETICIA ACOSTA SÁNCHEZ, JUAN CARLOS VERDUZCO ACOSTA, EFRÉN ANGUIANO ZAVALA, MANUEL GUERRERO YÁÑEZ, DANTE IVÁN RANGEL MIRANDA, ALEJANDRO RANQUEL(sic) MENDOZA, REBECA VIEYRA LEÓN, CRISTINA VILLA VIDALES, MARTÍN TRUJILLO SIERRA, SERGIO ÁLVAREZ VERDUZCO, VALERIA NAVA MENDOZA, EMANUEL CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS MEDINA CASTRO, ENRIQUE SERVÍN CÁRDENAS, MARÍA DEL CARMEN ALONSO RUIZ, HUGO VARGAS VÁZQUEZ, JULIETA AVALA(sic) GALLEGOS, MARÍA GUADALUPE VALENCIA RUÍZ, CRISTIAN MENABECERRIL, MARIO VÁZQUEZ GÓMEZ, JOSÉ EDGAR VEGA GÓMEZ, IRMA VALENCIA RAMÍREZ, VIOLETA VILLASEÑOR AGABO, JOSÉ ROBERTO CASTRO PEÑALOZA, GIOVANNI ZARCO ALEJANDRE, FIDEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA, JUAN MARIO MONTEJO TINOCO(sic), CRISTIAN MARTÍNEZ GAONA, ABEL RIVERA LEÓN, ADOLFO VALLADARES CASTILLO, ORLANDO CASTILLO VARGAS, J. JESÚS AVALA(sic) ROMERO, ELENA FARFÁN GARCÍA, RITA AZUCENA ESCANDÓN AGUIRRE, DIANA ESTELA CÁRDENAS ALONSO, FABIOLA DIRSO ALONSO, PAULINA PACHECO AGUIRRE, ELVIRA AGUIRRE VÁZQUEZ, GILBERTO PACHECO RUÍZ, BEATRIZ JUÁREZ GARCÍA, ALEJANDRO CORTES(sic) AYALA, CARLA VILLASEÑOR AGABO, CRISTINA GÓMEZ VÁZQUEZ, MA. GUADALUPE SÁNCHEZ LEÓN, FELIPE RÍOS DÍAZ, RAMÓN GARCÍA VIDAL, CRISTIAN GÓMEZ BECERRIL, MARTÍN(sic) VIEYRA JIMÉNEZ, ALEJANDRO CORTES(sic) GARCÍA, SUSANA MARTÍNEZ GÓMEZ, JAIME CRUZ ROMERO, MANUEL VILLA FELIPE, FELIPE ROMERO VENA, MARCELINO VARGAS BECERRIL, VALERIA JIMÉNEZ LOEZA, FRANCISCO SANTOYO JUÁREZ, ARACELI SOSA ORTEGA, ESTHER MARTÍNEZ VARGAS, MOISÉS CRUZ RAMÍREZ, JOSÉ ANTONIO MINA ROMERO, JOSÉ MANUEL CONTRERAS VERGARA, EMA

ORTEGA MALINA, GUSTAVO JUÁREZ SILVA, SALVADOR SILVA ROMERO, ADRIÁN PÉREZ RANGEL, LOURDES JIMÉNEZ RAQUEL, ESTELA DÍAZ PACHECO, ERNESTO VALENCIA AVALA(sic), JESÚS ALEJANDRE VÁZQUEZ, JOSÉ GUADALUPE DÍAZ VÁZQUEZ, LUIS MARTÍNEZ ARÉVALO, CESAR(sic) DORANTES ORTEGA, ALBERTO HURTADO GAMINO, GUADALUPE SERRANO RANGEL, ALONSO ORTEGA RUIZ, PAULINA CISNEROS ORTEGA, GABRIELA ROMERO JIMÉNEZ, MARÍA RICO ZARCO, LEOPOLDO ALEJO MONTERO.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 428/2017, promovido por JUAN LUCIO CAHUE y JUAN LUCIO GONZÁLEZ, por propio derecho, frente a ANTONIO TORRES CORNEJO Y OTROS, se ordenaron notificar personalmente los siguientes autos que a la letra dicen:

Puruándiro, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y tomando en consideración que de autos se advierte que ha sido notificada la parte actora de la llegada de los autos originales del presente juicio del tribunal de Alzada, se ordena dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del toca I-167/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

De ahí que siguiendo los lineamientos establecidos en la referida ejecutoria, se procede acordar la demanda inicial en los términos siguientes:

Dada cuenta con el escrito inicial y documentos anexos, se admite a trámite la demanda que en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción de pago de pesos por el depósito de vehículos, promueven Juan Lucio Cahue y Juan Lucio González, por su propio derecho, frente a las personas que mencionó en la lista que anexa a su demanda (glosada de la foja 175 a la 178 ciento setenta y ocho, y de la 205 doscientos cinco a la 207 doscientos siete del expediente), mismas que se dan por reproducidas en este apartado por economía procesal; de quienes demanda las prestaciones que anuncia en su demanda.

Fórmese y regístrese el expediente respectivo en el libro de gobierno de este Juzgado, bajo el número 428/2017, que le corresponde.

Ahora bien, tomando en consideración que sostiene que desconoce el domicilio actual de los demandados, previo a ordenar el emplazamiento respectivo, en términos de

los(sic) dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, con la finalidad de indagar sobre el domicilio actual de los demandados, se ordena librar atento oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Compañía Telcel, todos de esta ciudad; a efecto de solicitarles, de no existir inconveniente legal alguno, si los archivos de esas dependencias tienen registro del domicilio de los demandados y en caso afirmativo, se sirvan proporcionar el último domicilio que aparezcan en sus registros, información que deberán remitir en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicarán las medidas previstas en el artículo 1070 de la legislación mercantil invocada, pónganse dichos medios de comunicación a disposición de la parte actora para que los recoja y los haga llegar a su destino.

Notifíquese personalmente a la actora.

Téngasele señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la carretera Puruándiro-Morelia número 1574 mil quinientos sesenta(sic) y cuatro, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a la persona que indica.

Así, con apoyo en los artículos 1061, 1063, 1069, 1377 y 1378 del Código de Comercio, 69, 70, 71, 72, 172, 174 y relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, lo acordó y firma el licenciado Gregorio Romero Esquivel, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada Claudia Salud Luna Monge. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.

OTRO AUTO:

El licenciado Francisco Cortés Pérez, Secretaria(sic) de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, hace constar y certifica: Que con esta fecha se dio cuanta(sic) al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta, asimismo que el término legal de 3 tres días para que la parte actora impugnará el auto de fecha 13 trece de noviembre de la presente anualidad, inició a correr el 15 quince y feneció el 20 veinte, ambos de noviembre del año en curso. Doy fe. Puruándiro, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Puruándiro, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el escrito que presenta Francisco Gerardo Rivadeneyra Calderón, apoderado legal de la parte actora,

dígasele que no ha lugar a tenerlo por interponiendo el recurso de apelación que hace valer en contra del auto de fecha 13 trece de los actuales, toda vez que dicho medio de impugnación si bien es verdad que dicha determinación pudiera ser apelable de manera preventiva de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, acorde con lo dispuesto en el artículo 1339 del Código de Comercio, en lo conducente, dispone de manera categórica lo siguiente:

«Artículo 1339. ...La apelación debe interponerse que haya pronunciado el auto, interlocutoria o resolución, a más tardar dentro de los 9 nueve días siguientes aquél en que surta efectos la notificación si se tratare de sentencia definitiva, seis si fuere contra auto, interlocutoria o resolución dictada en el procedimiento, si se trata de apelaciones de tramitación inmediata y en el término de tres días si se trata de apelación de tramitación conjunta con la sentencia definitiva...».

Y en ese acontecer, dicho medio de impugnación debió interponerlo en el término de 3 tres días contados a partir del siguiente a dicha determinación; pero lo hace valer de manera extemporánea, dado que dicho plazo feneció el 20 veinte de noviembre del año en curso, como se advierte de la certificación que antecede.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el expediente 428/2017, a efecto de atender lo dispuesto por los siguientes artículos del Código de Comercio.

«Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Previamente a la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el Juez ordenará recabar informe de una autoridad o una institución públicas que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos.

La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme a las disposiciones que las rige.

Cuando la autoridad o institución proporcione información

de diversas personas con el mismo nombre, la parte actora podrá hacer las observaciones y aclaraciones pertinentes para identificar el domicilio que corresponda a la persona buscada o, en su caso, para desestimar domicilios proporcionados. El Juez revisará la información presentada así como las observaciones hechas por la parte actora y resolverá lo conducente.

En el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones, si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores.

Mientras un litigante no hiciese sustitución del domicilio en donde se deban practicar las diligencias o notificaciones personales, seguirán haciéndose en el que para tal fin hubiere señalado. El notificador tendrá la obligación de realizarlas en el domicilio señalado, y en caso de no existir el mismo, lo deberá hacer constar en autos para que surtan efectos así como las subsecuentes, por publicación en el boletín, gaceta o periódico judicial o en los estrados de los Tribunales, además de que las diligencias en que dicha parte debiere tener intervención se practicarán en el local del Juzgado sin su presencia.

Una vez que el actuario o ejecutor se cerciore de que en el domicilio si habita la persona buscada y después de la habilitación de días y horas inhábiles, de persistir la negativa de abrir o de atender la diligencia, el actuario dará fe para que el Juez ordene dicha diligencia por medio de edictos sin necesidad de girar oficios para la localización del domicilio».

«Artículo 1055.- Los juicios mercantiles, son ordinarios, orales, ejecutivos o los especiales que se encuentren regulados por cualquier ley de índole comercial. Todos los juicios mercantiles con excepción de los orales que tienen señaladas reglas especiales, se sujetarán a lo siguiente:

I. Todos los ocurso de las partes y actuaciones judiciales deberán escribirse en idioma español, fácilmente legibles a simple vista, y deberán estar firmados por los que intervengan en ellos. Cuando alguna de las partes no supiere o no pudiese firmar, impondrá su huella digital, firmando otra persona en su nombre y a su ruego, indicando éstas circunstancias;

II. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español;

III. En las actuaciones judiciales, las fechas y cantidades se escribirán con letra, y no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permite la lectura, salvándose al fin con toda precisión el error cometido;

IV. Las actuaciones judiciales deberán ser autorizadas bajo pena de nulidad por el funcionario público a quien corresponda dar fe o certificar el acto;

V. Los secretarios cuidarán de que las promociones originales o en copias sean claramente legibles y de que los expedientes sean exactamente foliados, al agregarse cada una de las hojas; rubricarán todas éstas en el centro de los escritos sellándolo en el fondo del cuaderno, de manera que se abarquen las dos páginas;

VI. Las copias simples de los documentos que se presenten confrontadas y autorizadas por el Secretario, correrán en los autos, quedando los originales en el seguro del Tribunal, donde podrá verlos la parte contraria, si lo pidiere;

VII. El Secretario dará cuenta al titular del Tribunal junto con los oficios, correspondencia, razones actuariales, promociones o cualquier escrito con proyecto de acuerdo recaído a dichos actos, a más tardar dentro del día siguiente al de su presentación, bajo penas de responsabilidad, conforme a las leyes aplicables. El acuerdo que se prepare será reservado; y,

VIII. Los Tribunales podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el efecto de regularizar el procedimiento correspondiente».

Y como se constata que se han realizado las investigaciones necesarias para la localización del domicilio de los demandados sin encontrar resultado favorables de la totalidad de los codemandados; consecuentemente, en aras de sanear y regularizar el procedimiento, se ordena emplazar por medio de edictos a los enjuiciados, ordenándose para tales efectos la publicación del auto de admisión de fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, visible a foja 337 trescientos treinta y siete, por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad que pueden ser la Voz de Michoacán, Provincia o El Sol de Morelia, a efecto de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instruida en su contra; asimismo, se les requiere para que en dicho término señalen domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de ubicación de éste Tribunal, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes les correrán por medio de lista, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Jugado las copias de traslado correspondientes.

Así y con apoyo en los artículos 1056, 1057, 1069 y 1336 del Código de Comercio, lo resolvió y firma el licenciado Francisco Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciado Francisco Cortés Pérez. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Le siguen dos firmas autógrafas Juez y Secretario, respectivamente.

Morelia, Michoacán, 26 veintiseis de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Licenciado Francisco Cortes(sic) Pérez.

40100270176-08-01-19

64-65-66

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Maravatío, Mich.

CONVOCANDO OPOSITORES.

En el trámite de Jurisdicción Voluntaria, número 1813/2018, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, que promueve MA. LOURDES BERMÚDEZ MORALES, por propio derecho, que se admitieron sobre una fracción de un predio rústico 00-02-32.312, con ubicación de carretera Cuartel Tercero o pueblo de Contepec; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, 13.59 metros, con Ricardo Javier Arellano Tovar;

Al Noreste, 12.30 metros, con Adolfo Bermúdez Villar;

Al Sureste, tres medidas irregulares con un total de 23.28 metros, con Celso Bermúdez Morales; y,

Al Suroeste, 16.35 metros, con calle sin nombre.

Con una superficie de 00-02-32.312 Has.

Hágase la publicación de un edicto en los estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos al inmueble, pasen a deducirlo dentro del término de 10 diez días.

Maravatío de Ocampo, Michoacán, a 5 cinco de diciembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Maravatío, Michoacán.- Lic. J. Pablo Aguilar Villagrán.

40000280198-11-01-19

65

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo Civil.- Maravatío, Mich.

JUAN MONTOYA MONTOYA, por derecho propio, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 1551/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de una fracción del predio rústico sin nombre, ubicado en la tenencia de San Francisco de los Reyes, Municipio de Tlalpujahua, Michoacán.

Mide y linda: Noroeste, en trece medidas irregulares(sic) dando un total de 212.94 metros, con Carmen Montoya Cedillo y Herlinda Reyes García; Oriente, seis medidas que dan un total de 123.83 metros, con Abad Cedillo Tapia; al Sur, 139.41 metros, con Ganino(sic) Montoay(sic) Montoya, con una superficie de 01-17-52.42 hectáreas.

Se convocan personal que se crean con derecho, pasen a deducirlo en 10 días ante este Juzgado.

Maravatío, Michoacán, noviembre 15 de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- Lic. Gabriela Vaca Sánchez.

40100279991-11-01-19

65

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Los Reyes, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

GONZALO SÁNCHEZ CINEROS(sic), por propio derecho, ha promovido en este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 1027/2017, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio urbano ubicado en la calle Rubén Romero, número 336 trescientos treinta y seis, de Cotija de la Paz, Michoacán, que mide 6.00 seis metros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo, con las siguientes medidas y linderos:

Al Oriente, con María Luisa Herrera Campos, barda propia que divide;

Al Poniente, con Abel Gutiérrez Pulido, barda propia que divide;

Al Norte, 6.00 seis metros, con el río Claro; y,

Al Sur, 6.00 seis metros, con la calle de su ubicación, que lo es la calle Rubén Romero.

Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga, dentro del término de 10 días; publíquese en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado.

Los Reyes, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.- Lic. Rolando Rubio Salcedo.

40100280327-11-01-19

65

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Los Reyes, Mich.

Mediante auto de esta misma fecha, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 497/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, promovidas por GONZALO SÁNCHEZ CISNEROS, por propio derecho, respecto del predio urbano ubicado en la calle Rubén Romero sin número, de la ciudad de Cotija, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente, mide 26.00 metros, colinda con el promovente, antes con el río;

Al Poniente, mide 26.00 metros, colinda con el promovente, antes con camino real;

Al Norte, mide 20.60 metros, colinda con calle de su ubicación; y,

Al Sur, mide 28.80 metros, y colinda con río.

Hágase la publicación del presente edicto en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose personas que se crean con derecho a oponerse a la tramitación de dichas diligencias, lo hagan dentro del término de 10 días hábiles, término que comenzará a contar al día siguiente de la publicación del presente edicto.

Los Reyes de Salgado, Michoacán, 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Marisela Barcenás(sic) Romero.

40000280486-11-01-19

65

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Los Reyes, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

GONZALO SÁNCHEZ CISNEROS, por propio derecho, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Civil, número 403/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Rubén Romero, sin número, de la ciudad de Cotija, Michoacán, que cuenta con una superficie de 680.00 M² metros cuadrados(sic), con las siguientes colindancias:

Al Oriente, con el suscrito Gonzalo Sánchez Cisneros, antes con María Sánchez Morfín;

Al Poniente, con el suscrito Gonzalo Sánchez Cisneros, antes con Natividad Sánchez Morfín;

Al Norte, con la calle de sus(sic) ubicación, antes con camino real; y,

Al Sur, con el río.

Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga, dentro del término de 10 días; publíquese en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado.

Los Reyes, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.- Lic. Rolando Rubio Salcedo.

40000280485-11-01-19

65

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

SE CONVOCAN OPOSITORES.

Se admitieron en trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, número 826/2018, promovidas por VICENTE GONZALEZ(sic) AVILA(sic), respecto de un predio rústico denominado «La Loma del Capulín», ubicado al sur de la tenencia de Huacao, del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 31.45 metros, con Columba Arcos Escutia; al Sur, 31.42 metros, con Isidoro Villanueva González; al Oriente, 120.80 metros, con Ave María Silva Jacobo; y, al Poniente, 122.05 metros, con José Vega

Cortes(sic), con una extensión superficial de 0-38-16.23 hectáreas.

Se ordenó la publicación de un solo edicto por 10 diez días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, convocándose opositores, para que en dicho plazo se presenten a deducir sus derechos de tenerlos respecto del inmueble descrito.

Morelia, Michoacán, a 20 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos Juzgado Quinto Civil.- Lic. Fritz Villa Zavala.

40100240182-17-12-18 65

AVISO NOTARIAL

Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- Notario Público No. 164.- Jiquilpan, Mich.

Para los efectos del artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que compareció ante mí NICOLÁS HERNÁNDEZ LÓPEZ, en cuanto albacea definitivo y heredero testamentario, a efecto de solicitar la protocolización del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, expediente número 327/2018, el cual me fue remitido por el Juez del Juzgado de(sic) Mixto de Primera Instancia de Jiquilpan, Michoacán, declarando el compareciente que va a proceder a formar el inventario y avalúo ante mí, en tal virtud es que solicito se publiquen estas declaraciones en el Periódico

Oficial(sic).

Jiquilpan, Michoacán, a 13 de diciembre del año 2018.- Respetuosamente.- El Titular de la Notaría Pública Número 164.- Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- GUSA681115U49. (Firmado).

40150277643-10-01-19 65

AVISO NOTARIAL

Lic. Miguel Ángel Vázquez Herrera.- Notario Público No. 75.- La Piedad, Mich.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 1165, fracción II del Código Procesal Civil del Estado, hago constar que compareció ante mí la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA PIMENTEL, en su carácter de albacea definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto señor NICOLÁS TORRES MENDOZA, dentro del expediente No. 319/2018 trescientos diecinueve diagonal dos mil dieciocho, radicado en el Juzgado Primero Civil de ésta ciudad, y quien manifiesta que acepta la herencia instituida por el autor de la herencia y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

La Piedad, Mich., a 10 de enero de 2018.- Atentamente.- El Notario Público Número Setenta y Cinco.- Licenciado Miguel Ángel Vázquez Herrera.- VAHM-540306J46. (Firmado).

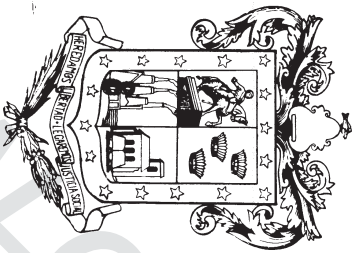
40150279497-11-01-19 65

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm.

y/o www.congresomich.gob.mx

COPIA SIMULADA



COPIA SIN VALOR LEGAL